



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 161/19

Sucre, ~~27~~ de diciembre de 2019

LEY QUE ABROGA LA ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 133/12, PROMULGADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con registro CM 2679 CITE DESPACHO N° 797/2019 de 12 de septiembre de 2019, del Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo el trámite de Abrogación de la Ordenanza Municipal N° 133/12, una vez subsanadas todas y cada una de las observaciones realizadas por el Concejo Municipal.

Que, ante la aprobación de la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles destinados a vivienda, de 05 de junio de 2012, que dispone justamente la regularización del derecho propietario de personas naturales, que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, dentro de ese alcance, el Concejo Municipal de Sucre, aprobó por Ordenanza Autonómica Municipal No. 133/12, el Reglamento denominado "Procedimiento Normativo Excepcional, para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" en sus seis (6) capítulos y veintidós (22) artículos.

Que, dicho instrumento, se aplicó desde la gestión 2012, en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la elaboración de planimetrías que permiten el saneamiento técnico excepcional de distintas propiedades ya consolidadas en nuestra ciudad y la corrección de datos técnicos de la propiedad.

Que, con posterioridad a este actuado, en el nivel central del Estado, se aprobó la Ley 803 de 09 de mayo de 2016, LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, estableciendo modificaciones y ampliando los plazos para la aplicación de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, por lo tanto, las modificaciones implementadas, también debían ser reglamentadas para su aplicación específica en el Municipio de Sucre, es así que el Ejecutivo Municipal considerando las directrices recién establecidas, elabora un nuevo Reglamento denominado "**Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y N° 803**", mismo que es aprobado por Decreto Municipal No. 35/2019 de 03 de mayo de 2019 y publicado en la respectiva Gaceta del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Informe Técnico Legal D.R.D.P. CITE No. 92/2019 de 24 de abril de 2019, señala que si bien el Gobierno Municipal de Sucre, cuenta con el Reglamento aprobado por Ordenanza No. 133/12, para la elaboración de Planimetrías en el marco del art. 6° de la Ley 247, que determina 4 casos para su aplicación, **este instrumento requiere ser especificado con mayor detalle, como ser la consideración de registro preventivo y registro definitivo en Derechos Reales además de precisar la redacción del documento de no sobreposición y del acta de deslinde, más aún cuando se cuenta con la emisión de la Ley 803 en la gestión 2016, de manera posterior a la aprobación del Reglamento que data del año 2012, por lo tanto concluye señalando que debe solicitarse al Concejo Municipal de Sucre, la abrogación del Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247.**

Que, el Informe Conclusivo No.554/2019 Asesoría Técnica S.M.O.T. de 02 de mayo de 2019, determina





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

que para la aplicación de la Ley 247 y la Ley 803, se requiere un instrumento que especifique con mayor detalle, algunos aspectos, los mismos que se encuentra así especificados en el Capítulo II del nuevo Reglamento denominado *"Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y N° 803"*, que permitirá el mejor desarrollo de los proyectos beneficiados por la Ley y que son requeridos por la población de nuestro Municipio por lo que, sugieren la Abrogación del Reglamento aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12.

Que, el Informe Jurídico Unid. Jur. No. 1200/2019 de 28 de junio de 2019, señala que la abrogación de la Ordenanza Municipal N° 133/12 tiene como objetivo el viabilizar específicamente aspectos críticos identificados en su aplicación, ya que el nuevo reglamento se explica ampliamente aspectos técnico legales que se presentan en la aplicación del reglamento, por lo que, luego de citar la base legal que establece las competencias para el Municipio en razón de la materia en tratamiento, recomienda solicitar la abrogatoria de la Ordenanza Municipal No. 133/12 de 14 de noviembre de 2012.

Que, el informe complementario No. 916/2019 S.M.OT. de 14 de agosto de 2019, señala que **a la fecha se encuentra aprobado el nuevo "Reglamento de procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 y 803"**, mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, mismo que ajusta aspectos críticos identificados en la Ordenanza No. 133/12, **por lo que, recomienda al Alcalde solicitar al Concejo Municipal de Sucre, la abrogación del Reglamento promulgado por la Ordenanza Autonómica Municipal No. 133/12 y se disponga que, por el principio de irretroactividad, los proyectos en curso e iniciados con la Ordenanza Autonómica Municipal a Abrogarse concluyan con la misma norma.**

Que, de igual manera, el Informe Jurídico Unid. Jur No. 1254/2019 de 20 de agosto de 2019, luego de citar la base legal que establece los bienes de dominio público y las atribuciones del Concejo Municipal de Sucre, concluye recomendando con relación a los trámites que se iniciaron con anterioridad a la emisión del Decreto Municipal N° 35/2019, que estos deban concluir con la normativa con que fueron iniciados, en atención a la prosecución y evitar la indefensión de aquellos procesos de regularización en los alcances de la Ordenanza Municipal No. 133/2012; de igual manera tomando en cuenta que el nuevo Reglamento se encuentra aprobado mediante Decreto Municipal No. 35/2019, recomienda al señor Alcalde en virtud a las atribuciones conferidas por el art. 6 num 4) de la Ley Municipal Autonómica No. 27/2014, solicite la abrogatoria de la Ordenanza Municipal No. 133/12 de 14 de noviembre de 2012.

Que, de la revisión del expediente, se puede advertir que evidentemente el Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias, establecidas en el artículo 13 de la Ley 482, que determina que el Órgano Ejecutivo se encuentra facultado para emitir Decretos Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes, legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, a través de Decreto Municipal N° 35/2019, aprobó el **"Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y N° 803"** el 03 de mayo de 2019.

Que, dichos instrumentos, entre otros el meritado Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por este, fueron remitidos al Pleno del Ente Deliberante, mismos que sin mayor observación fueron publicados en la Gaceta del Gobierno Municipal de Sucre, por lo que figura en esta página oficial con el N° 118 como VIGENTE.

Que, por todo lo manifestado, **corresponde la abrogatoria del anterior instrumento, pues no pueden encontrarse dos normativas vigentes sobre la misma temática y normando los mismos aspectos; más aún cuanto esta última incorpora modificaciones a la Ley 247 mediante la Ley 803 y que el Ejecutivo señala que se consideraron incorporaciones que precisan la aplicación del instrumento para la aprobación de trámites**, en beneficio de la población, por lo que se podría establecer que se ajusta tanto a la normativa actual, como a los requerimientos de la ciudadanía.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, según el inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General: del Concejo: Es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que la Ley solo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de los trabajadores; en materia penal cuando beneficie al imputado; en materia de corrupción para investigar, procesar y sancionar, delitos contra los intereses del estado y el resto de los casos señalados por la Constitución.

Que, el artículo 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011 del Municipio de Sucre, determina que las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales, ante su incumplimiento.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que: A partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal...."

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO

En Sesión Plenaria de 19 de diciembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Ley que Abroga la Ordenanza Autonómica Municipal No. 133/12, promulgada el 15 de noviembre de 2012, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 161/2019, LEY QUE ABROGA LA ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 133/12, PROMULGADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 161/19

Sucre, ²⁷ de diciembre de 2019

LEY QUE ABROGA LA ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 133/12, PROMULGADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO ÚNICO.- (ABROGATORIA). Se ABROGA la Ordenanza Autonómica Municipal No. 133/12, publicada el 15 de noviembre de 2012 y el Reglamento denominado "Procedimiento Normativo Excepcional, para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en Marco de la Ley 247".

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: Los trámites que se hubieren iniciado con la anterior normativa y antes de la aprobación del Nuevo Reglamento denominado: "Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley No. 247 y la Ley No. 803", APROBADO por Decreto Municipal No. 35/2019 el 03 de mayo de 2019 y publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal; deben concluir con la normativa que fueron iniciados, salvo que el cliente administrado, desee migrar al nuevo reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación oficial en la Gaceta Municipal del GAMS.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 161/19, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 161/2019, LEY QUE ABROGA LA ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 133/12, PROMULGADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y EL REGLAMENTO DE REFERENCIA, a los... 27días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

